

## **Dictamen que emite el Consejo del Movimiento Ciudadano sobre ordenanza reguladora de la creación y régimen de funcionamiento del servicio público del centro de exposiciones, ferias y congresos de Córdoba.**

- 1.- El proyecto de servicio público no debería denominarse “de exposiciones, ferias y congresos” porque supondría entrar a competir con el palacio de congresos que ya existe en la ciudad y que es de carácter público, aunque esté gestionado por una empresa privada. Parece más adecuado que su denominación sea “de exposiciones, ferias y convenciones”, adecuándose más a los objetivos para el que ha sido creado.
- 2.- El Consejo del Movimiento Ciudadano sigue mostrando sus dudas sobre la decisión de gestionar el servicio público de forma directa puesto que recaerá el déficit previsto de proporciones desconocidas sobre los presupuestos municipales. Históricamente, este equipamiento se diseñó bien con la participación de otras administraciones (Junta de Andalucía, Diputación, Gobierno central, ...) bien con participación del sector privado. Nada de eso va a suceder y se carga a los fondos municipales un servicio que, para tener cierta viabilidad, tiene que contar con el apoyo cierto de esas otras administraciones y del sector privado. No entendemos que este último se reserve solo para cobrar por servicios que preste al CEFC (seguridad, organización, limpieza, ...) Tampoco entendemos que no se asegure que las ferias de la provincia y parcialmente de la comunidad andaluza se celebren en número suficiente en el CEFC.
- 3.- Nos parece absolutamente indeterminado no fijar el personal que se piensa destinar a este servicio público que nace dentro de un área, la de Reactivación económica, pero sin fijar un personal mínimo suficiente para que pueda desarrollar su trabajo, ello pone en duda la viabilidad del mismo. Si no se fija qué personal se tendrá solo puede significar que se van a externalizar todos los servicios lo que necesitará de un tiempo indefinido para su contratación.
- 4.- No se fija quien elaborará la Carta de Servicios, el plan de mejora continua, los procesos de normalización, las encuestas de satisfacción, protocolos de uso o la memoria anual, quedando todo en el aire al no saber con qué estructura de personal se va a contar.
- 5.- Sobre la forma de financiación del servicio se debería tener en consideración precios especiales para entidades sin ánimo de lucro.
- 6.- En los derechos de los usuarios el respeto a sus creencias y opiniones tendrán como límite el respeto a la declaración universal de los derechos humanos y los valores constitucionales. Esto se convertirá en un deber del usuario.
- 7.- En el punto 12.2, no entendemos que solo haya que respetar las convicciones religiosas y no se hable de las convicciones no religiosas y que no se mencionen los derechos humanos y los valores constitucionales.
- 8.- Se tendría que incluir la obligación de crear un reglamento de régimen interior.

9.- Sobre la responsabilidad de los actos, no se debe empezar el servicio sin tenerlo acogido al seguro de responsabilidad civil municipales

10.- La evaluación debe contar con un componente altamente participativo y pasar por dictamen del Consejo Social de la ciudad y del Consejo del Movimiento ciudadano.

Septiembre de 2022